

dedhaue, de Carauaca desta de Reheñi sustentando
Las Jurisdicciones por término de quatorce años que toman
principio el día primero de junio pasado de este presente año
y Cumplion el día fin de diciembre de setenta y
ocho años, en que cada uno de don mill e quatro
cientos de pagados de parmitas a don Juan Truanda
Su fha en Chavilla de Carauaca a veinte y cinco
de este presente mes de junio y año Comunal Concilio de la pa
cho de Requimo en Chavilla, alz, don Alonso Hernandez el
letrado abogado del Rey e Consejo e Governador de Chav
illa, quien le dio su cumplimiento e despues en el día
veinte y cinco de este presente mes de Requimo con cho despacho
al Sr. don Antonio Carrero mi no e quien no y mision de
esta villa para el primer ayuntamiento que se jurarotario
Lauindoto echo como queda de a sus mras, el dho Sr. don
Antonio dixo que fha e Confesio con cho Juan Jura e de
deafustar lo que perteneciere a esta villa su termino y Jurisdiccion
por el dho del Comunal por que de otra suerte aya de ser mra
grauosa, e mediante el fha que sumos fha e pedia el dho
Juan Jura e de Neauar de dar setenta e cinco años
año pagados de parmitas a don Juan Truanda e de
los demas sus mras Comunal en que con el dho fha e
de la dha cantidad en las dos pagas por los dho quatro
para cuyo fha e paga es creptara, e para ello sus mras
nombran por Comisarios a los señores don Luis Chico de
Guzman e don Alonso Antonio Carrero que lo son de Ven
tas e quintas que estan presentes e entendidos nueva m
lo aruptan cuya cantidad por su mra e sus mras
mandaron se reparta como sea e fha e en los demas años
en los reparimientos

Lo mismo se aca notorio un despacho en forma de uerda